República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vinculo: LiquidacionCostas el cual tiene una disposición indefinida.

De otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, el despacho **SE ABSTIENE** de darle tramite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.20 del 01 de marzo de 2022.

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

282c70377b5b15e3962e2e37f6e1ec0ca73a3814e1221441a3c6c9f6b34d4c4a

Documento generado en 28/02/2022 02:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica